



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0096-2025-SENAMHI/OA

Lima, 16 de mayo de 2025

### VISTO:

La Resolución Directoral N° 085-2025-SENAMHI-OA fecha 29 de abril 2025, emitido por el Director de Administración, el Memorando N° D000424-2025-SENAMHI-DAM del 08 de mayo de 2025, emitido por el Director de Agrometeorología, el Informe N° D000009-2025-SENAMHI-SEI-JPF de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el comisionado Josep Josué Prado Fasanando, el Informe N.º D000073-2025-SENAMHI-UC de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el SENAMHI se adscribe como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 29, que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N.º 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI", en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto normar el procedimiento a seguir para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los

fondos otorgados excepcionalmente bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, de acuerdo con el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1 de la Directiva, el Encargo son entregas de dinero efectuadas mediante un cheque o giro bancario al personal de la Entidad para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración, previo informe de la Unidad de Abastecimiento o la que haga sus veces;

Que, asimismo, establece en el subnumeral 7.12 del numeral 7 de la Directiva, que por excepción la Oficina de Administración puede autorizar reembolsos ante situaciones contingentes debidamente acreditadas (no programables) que motiven la falta de entrega del Encargo correspondiente antes del inicio de la actividad, siempre y cuando exista sustentación documentada y disponibilidad en la partida y meta correspondiente, el cual es aprobado previamente por el/la servidor/a responsable del Órgano o dependencia respectiva;

Que, en esa línea señala en el subnumeral 7.13 del numeral 7 de la Directiva, que las solicitudes de reembolso deben ser presentadas a la Oficina de Administración dentro de los tres (3) días hábiles de terminada la actividad;

Que, a través del Informe N° 000009-2025-SENAMHI-SEI-JPF y el Memorando N° D000424-2025-SENAMHI-DAM, el Director de Agrometeorología del SENAMHI, solicita realizar los trámites que corresponda para el reembolso de gastos por la contratación del servicio de coffe break, que fueron utilizados en el desarrollo de talleres de educación agroclimática dirigidos a productores agropecuarios y autoridades del distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, de fecha del 01 al 05 de mayo de 2025, por el importe de S/ 2,282.00 (Dos mil doscientos ochenta y dos con 00/100 soles), a favor del servidor **JOSEP JOSUE PRADO FASANANDO**;

Que, con el Informe N.º D0000073-2025-SENAMHI-UC de fecha 14 de mayo de 2025, la Unidad de Contabilidad comunica que, debido a problemas de migración SIAF no se pudo realizar el giro del monto aprobado mediante Resolución Directoral N° 085-2025-SENAMHI-OA fecha 29 de abril 2025, como encargo interno a favor del servidor Josep Josué Prado Fasanando para cubrir los gastos de contratación del servicio de coffe break, para el desarrollo de talleres de educación agroclimática en el distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, a ejecutarse del 01 al 05 de mayo de 2025. Asimismo señala que: *“La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos en la contratación del servicio de coffe break, que fueron utilizados en el desarrollo de talleres de educación agroclimática dirigidos a productores agropecuarios y autoridades del distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, de fecha del 01 al 05 de mayo de 2025, configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 7.12 y 7.13 de la “Directiva N°005-2018-SENAMHI/GG “ Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”, aprobada el 02 de agosto de 2018, señala que: “Por excepción, la Oficina de administración puede autorizar reembolsos ante situaciones contingentes debidamente acreditadas (no programables) que motiven la falta de entrega del Encargo correspondiente antes del inicio de la actividad, siempre y cuando exista sustentación documentada y disponibilidad en la partida y meta correspondiente, el cual es aprobado previamente por el/la servidor/a responsable del Órgano o dependencia.*

(...) *Las solicitudes de reembolsos deben ser presentadas a la Oficina de Administración dentro de los tres (3) días hábiles de terminada la actividad*"; ya que no se contó con el presupuesto correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio debido a la migración del SIAF cliente (giro) a SIAF WEB (giro); en ese sentido, recomienda continuar con el trámite por lo que corresponde autorizar el reembolso por el importe de S/ 2.282.00 (Dos mil doscientos ochenta y dos con 00/100 soles) a nombre del servidor **JOSEP JOSUE PRADO FASANANDO** con documento de identidad N° 70196550;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00001657-2025 de fecha 14 de mayo de 2025, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos solicitado;

Que, en atención a los considerandos expuestos, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, a fin de autorizar el reembolso de gastos a favor del servidor **JOSEP JOSUE PRADO FASANANDO** identificado con Documento de Identidad N.º 70196550, por el importe de S/2,282.00 (Dos mil doscientos ochenta y dos con 00/100 soles), en mérito de lo sustentado por la Unidad de Contabilidad;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el reembolso de gastos a favor del servidor **JOSEP JOSUE PRADO FASANANDO** identificado con Documento de Identidad N.º 70196550, por el importe de S/ 2,282.00 (Dos mil doscientos ochenta y dos con 00/100 soles), por los gastos realizados para la contratación del servicio de coffee break, para el desarrollo de talleres de educación agroclimática dirigidos a productores agropecuarios y autoridades del distrito de San Rafael, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, los días 01 al 05 de mayo de 2025, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", Meta 79 "Capacitación a Productores Agrarios sobre la Importancia del Uso de la Información Agroclimática y Aptitud de Suelos"; y, Partida Presupuestal 2.3.2.7.11.5 "Servicios de Alimentación de Consumo Humano".

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, efectúen las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, así como al/a la servidor/a señalado/a en el primer artículo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese;

**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**

Director de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú